



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Buenos Aires, 18 de marzo de 2018

RES. CM N° 40 /2018

**VISTO:**

La Actuación N° 27111/17, el Dictamen N° 3/2018 de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Secretaria de Innovación, Dra. Laura Dané, propicia la aprobación de una resolución con el fin de reforzar la obligatoriedad de la carga de todos los datos que correspondan en el sistema JUSCABA, de conformidad con lo establecido en la Res. CM N° 870/2006, y hasta tanto se implementen en todos los organismos del fuero Penal, Contravencional y de Faltas el Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE).

Que señala que esa dependencia y la Dirección General de Informática y Tecnología están llevando a cabo la implementación del EJE, avanzando hacia la despaperización del Poder Judicial, y que se detectó la necesidad de reforzar la obligatoriedad de la carga de datos en los sistemas informáticos.

Que el fuero Penal, Contravencional y de Faltas ha venido utilizando el sistema informático JUSCABA, el que se irá dejando de lado a medida que vaya avanzando la progresiva implementación en las distintas Salas de la Cámara de Apelaciones y los Juzgados de Primera Instancia del EJE, subsistiendo por ende una convivencia armónica entre ambos sistemas, donde lo ejecutado en uno de ellos, tiene inmediato impacto en el otro, siendo esta actividad realizada en forma automática, sin representar un trabajo adicional para los usuarios judiciales.

Que para avanzar en la correcta implementación del EJE, y poder dejar de lado en su totalidad el actual sistema JUSCABA, es necesaria la convivencia entre los sistemas, para lo cual, debe darse estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Res. CM N° 870/2006, respecto a la obligatoriedad de carga de datos en el sistema JUSCABA. De lo contrario, los Juzgados y Salas ya implementados en EJE, no podrán observar en sus sistemas la información completa que debió haber sido remitida desde JUSCABA, por los organismos que todavía operan en aquel sistema.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**

**Consejo de la Magistratura**

*"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que, oportunamente, tomaron la intervención de su competencia la Dirección General de Informática y Tecnología, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, emitiendo el Dictamen N° 8026/2017, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que a través de la Resolución CM N° 42/2017 se estableció, entre otras consideraciones, el uso obligatorio del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) con todas sus funcionalidades, en el ámbito jurisdiccional del Poder Judicial de la CABA, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público (conf. art. 1°).

Que, asimismo, se aprobó como Anexo I de dicho acto administrativo el Reglamento del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) para el fuero Penal, Contravencional y de Faltas, y el fuero Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial C.A.B.A. (conf. art. 2°).

Que se dispuso la implementación por fases del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) de la siguiente manera: Primera fase – Grupo 1 Secretaría General CAyT y Secretaría General PCyF; Segunda fase – Grupo 2 Progresivamente Juzgados CAyT y Salas Cámara CAyT; Tercera fase – Grupo 3 Progresivamente Juzgados PCyF y Salas Cámara PCyF; Cuarta fase – Grupo 4 Organismos auxiliares; Quinta fase – Grupo 5 Portal del litigante y Consulta Pública (conf. art. 3°).

Que la mencionada resolución se fundamentó en la implementación del Sistema de Gestión de Expediente Judicial Electrónico (EJE) como programa informático diseñado para eliminar el expediente en soporte papel y reemplazarlo por un formato totalmente digital, con el fin de dar mayor rapidez y transparencia a los procesos judiciales.

Que el objetivo del proyecto es reunir en un cuerpo único y sistematizado las normas vigentes que impactan en la implementación del sistema, para avanzar paulatinamente en la normativización necesaria como consecuencia de las incorporaciones de nuevas funcionalidades, tales como la firma digital, ingreso a la plataforma por parte de los ciudadanos, notificación electrónica, entre otras.

Que, en tal sentido, se observa que el proyecto a estudio, implica que los sistemas JUSCABA y EJE deberán funcionar en forma concurrente durante algún tiempo, por lo que resulta necesaria la obligatoriedad de la carga de datos en el primero a fin de que se vean reflejados en el segundo.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Que cabe enfatizar que la implementación del EJE será gradual, por lo tanto, teniendo en cuenta que durante un lapso de tiempo convivirán el sistema soporte papel y el sistema de gestión informático, resulta necesario reglamentar el uso de ésta nueva herramienta y las mejoras que correspondan, para asegurar un servicio de justicia eficiente, eficaz y transparente para el usuario y el justiciable.

Que la Ley N° 31 en su artículo 1° establece, en lo que aquí importa, entre las funciones de este Consejo, las de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que la misma ley, en su artículo 38, dispone que la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial tiene competencia para *"Diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias"*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros -a través del Dictamen CAGyMJ N° 3/2018- aprobar el proyecto propuesto por la Secretaría de Innovación.

Que de conformidad con los antecedentes hasta aquí reseñados, corresponde aprobar lo propuesto.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Promover la carga de todos los datos obligatorios que correspondan según el proceso en el sistema JUSCABA, de conformidad con lo establecido en la Res. CM N° 870/2006, y hasta tanto se implemente el Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE) en todos los organismos del fuero Penal, Contravencional y de Faltas.

Artículo 2°: Disponer que los Juzgados que estén operando en JUSCABA y los Juzgados o Salas que estén operando en EJE, que tengan radicada una causa/incidente/legajo en su



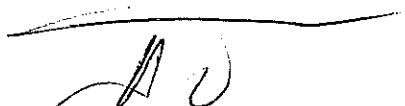
**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**  
*"2018 – Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

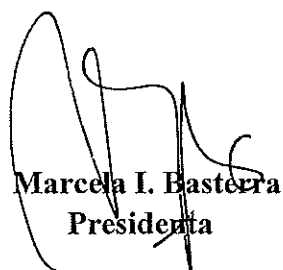
sede, y encontraren datos pendientes de carga obligatoria de su instancia, deberán proceder a completarlos a efectos de tornar operativa la implementación progresiva del Sistema de Gestión Expediente Judicial Electrónico (EJE). Los datos obligatorios de carga son: datos de los actores legales y procesales afectados a la causa, datos del hecho, delitos, actuaciones, movimientos, cédulas de notificación.

Artículo 3º: Encomendar a la Dirección General de Informática y Tecnología a proveer las capacitaciones, en caso de ser requeridas, para facilitar a los usuarios de JUSCABA el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Presidencia de las Cámaras de Apelaciones de ambos fueros, por su intermedio a las distintas Salas y Juzgados, a la Secretaría de Innovación, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Oficina de Administración y Financiera, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 40** /2018

  
**Alejandro Fernández**  
**Vicepresidente**

  
**Marcela I. Basterra**  
**Presidenta**